



Poder Judicial de la Nación

Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Comodoro Rivadavia
Secretaría de Ejecución Penal

FCR 22000188/2012/TO1/163

Comodoro Rivadavia, de junio de 2025.

AUTOS Y VISTOS:

Este Incidente de Prisión Domiciliaria N° FCR 22000188/2012/TO1/163, de Rocío de los Ángeles MORON.

Y CONSIDERANDO:

I. A fs.93/vta la Defensa Pública Oficial de Rocío de los Ángeles MORON solicita autorización para que la nombrada asista al acto escolar de su hija menor de edad, G.M., donde jurará a la Bandera Nacional, el día 19/06/2025 a las 09:30hrs en la Escuela N°219, de calle Río Mayo N° 1299 de Puerto Madryn.

Corrida vista al Ministerio Público Fiscal, a fs.95 no opone reparos a la salida en base a tratarse de un momento trascendental y fundamental para la menor.

Rocío de los Ángeles MORON fue condenada como coautora responsable de comercio de estupefacientes a la pena de 5 años de prisión, bajo la modalidad domiciliaria, multa de \$5.000, accesorias legales del art. 12 y costas procesales, conforme Sentencia Definitiva del 13/05/2021 TOF CR.

En atención al pedido formulado por la Defensa, sin mediar oposición fiscal, teniendo especialmente en cuenta el interés superior de la niña es que se pondera la especial trascendencia que reviste el evento, en lo emocional y simbólico para la menor, siendo la presencia materna significativa para su desarrollo afectivo, sin que la autorización implique una afectación del régimen vigente, corresponde dar lugar al pedido en curso.

Por lo expuesto, conforme a las citas legales efectuadas y lo dictaminado por el Ministerio Público Fiscal,

RESUELVO:

AUTORIZAR a **Rocío de los Ángeles MORON** a concurrir al acto escolar de su hija - G.M.- el día 19/06/2025 a las 09:30 horas en la Escuela N°219, en calle Río Mayo N° 1299, Puerto Madryn, desde su domicilio en calle Rada Tilly N°1347, Barrio Pujol II, de esa ciudad, hacia es establecimiento educativo mencionado, debiendo respetar el siguiente horario: a las 09:30hs se movilizará hasta la Escuela N° 219, para que, una vez finalizado el acto, retornar inmediatamente a su domicilio. El traslado deberá realizarlo por sus propios medios, sin desvíos ni retardos, y regresar de inmediato, una vez concluidas las diligencias, a su actual lugar de detención, bajo apercibimiento de revocar el beneficio concedido.

Regístrese, publíquese, comuníquese, notifíquese a las partes y a la condenada MORON por intermedio de su Defensa, y cúmplase.

Firmado por: **ENRIQUE NICOLÁS BARONETTO**, JUEZ DE EJECUCIÓN PENAL

Firmado (ante mi) por: **GRACIELA CORCHUELO BLASCO**, SECRETARIA

Sentencia Interlocutoria F Año Conste.

